



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: YESICA ÁNGEL MENDOZA
DEMANDADO: ÁLVARO JAVIER PASCUAS MORA
RAD. 110013110025 2021 00206 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguese al plenario la constancia de inasistencia de la parte demandada a la toma de la muestra de ADN, manifestaciones que se les dará el valor probatorio en su oportunidad.

Señálese como última fecha, para llevar a cabo la toma de muestras de ADN el día 26 de octubre de 2022.

Elabórense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 53
DE FECHA 22_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7ad5261645d9e80b32663a650947789844edfdc0e23996c317aac7189d2ee5**

Documento generado en 21/09/2022 08:47:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: YUBELY CONSTANZA VARGASPENA
DEMANDADO: GILDARDOCHANTREESCOBAR
RAD. 110013110025 2021 00266 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La memorialista de los escritos radicados el 04/08/2022 y 06/09/2022, estese a lo dispuesto en auto de fecha 18 de mayo de 2022 inciso 2º.

Por la secretaria, verifíquese la existencia de títulos, en el evento de existir hágase la autorización a nombre de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 53
DE FECHA 22_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b814d4a19a579a0a5e1558c1ae4f3119f679c8095975765b2e08375552a6111f**

Documento generado en 21/09/2022 08:47:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NOHORA PATRICIA CORREA BERNAL
DEMANDADA: CESAR AUGUSTO PEREZ TORRES
RAD. 1100131100252021 00282 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento con lo ordenado en el auto que inadmite la demanda, y en aplicación de lo normado por el artículo 90 del Código G. del P., se dispone RECHAZAR la demanda presentada.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos al accionante.

COMUNIQUESE esta decisión a la Oficina Judicial, para que se hagan las anotaciones del caso. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 53
DE FECHA 22_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7306e4745c731da3928f0b8abbd7b32f25a21df5eaa5bd57026d40d9e224a1c3**

Documento generado en 21/09/2022 08:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: SILVESTRE TORRES VARGAS Y MARIA DEL CARMEN MORENO ROMERO
RAD. 110013110025-2021-00440 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguese las comunicaciones provenientes de la Secretaría de Hacienda y DIAN, las cuales se ponen en conocimiento de los interesados, a fin de que procedan a dar cumplimiento con las obligaciones reportadas.

Conforme a la solicitud radicada el 08/09/2022 y al informe secretarial de conformidad con el numeral 3º inciso 4º del artículo 322 del Código General del proceso, se declara DESIERTO el recurso de apelación concedido en auto de fecha Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 53
DE FECHA 22_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf7fb3bc03dd38cf3bb3efc9686f612bf477e3dcbaf7adff07ecbfc6a292ce**
Documento generado en 21/09/2022 08:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JOSE NUMAEL GARZON MIRANDA
RAD. 110013110025-2021 00648 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Juzgado a resolver el recurso de **REPOSICIÓN**, que interpuso el apoderado de los señores CONCEPCION MONDRAGON DE GARZON, ADRIANA GARZON MONDRAGON y JOSE WILSON GARZON MONDRAGON - Cónyuge supérstite e hijos respectivamente, del señor JOSE NUMAEL GARZON MIRANDA, en escrito radicado el 3/05/2022, contra el auto de fecha 27/04/2022 mediante el cual se fija fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Aduce el inconforme, que junto con el escrito que se aportaron los poderes se hizo una solicitud para el envío del expediente con el fin de realizar un pronunciamiento respecto de la solicitud de apertura de la sucesión, petición que no ha procedido a permitir tener acceso al expediente; que, se puso en conocimiento del despacho en la oportunidad procesal pertinente situaciones de carácter fáctico que pueden afectar el procedimiento teniendo en cuenta una posible pérdida de competencia, situación que tampoco se le ha dado trámite.

CONSIDERACIONES:

Señala el Artículo 490. Apertura del proceso, “Presentada la demanda con los requisitos legales y los anexos, el Juez declarará abierto el proceso de sucesión, ordenará notificar a los herederos conocidos y al cónyuge o compañero permanente, para los efectos previstos en el artículo 492, así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en él, en la forma prevista en este código. Si en la demanda no se señalan herederos conocidos y el demandante no lo es, el juez ordenará notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a las entidades que tengan vocación legal. En todo caso, ordenará además informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Revisadas las actuaciones encuentra el Despacho que la inconformidad presentada por el apoderado, no tiene luces de prosperidad, la norma es clara en señalar la etapa procesal para solicitar fecha para la presentación de inventarios y avalúos, solicitud que debe darse una vez sean citados a todos los interesados, y para el evento se observa que se ha cumplido con tal requisito, por lo tanto, se mantendrá incólume el auto atacado.

El Art. artículo 501 del C. G del P., que trata la audiencia de Inventarios y avalúos, señala: “Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas:

1. A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del Código Civil y el compañero permanente. El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez.

2...”

Ahora, en lo que refiere a que previo al señalamiento de la fecha para recibir los inventarios y avalúos, debe dársele trámite a la solicitud del envío del expediente por una posible pérdida de competencia se tiene:

- 1.- Con fecha 22/04/2022, el apoderado de los señores CONCEPCION MONDRAGON DE GARZON, ADRIANA GARZON MONDRAGON y JOSE WILSON GARZON

MONDRAGON, manifiestan al despacho que el causante tuvo su domicilio en el municipio de Chía Departamento de Cundinamarca y que por tales razones el juez competente para este caso sería el juez de familia de Zipaquirá, o jueces civiles municipales de Chía.

Al respecto, efectivamente este despacho no hizo pronunciamiento frente a la manifestación efectuada por el apoderado de los señores CONCEPCION MONDRAGON DE GARZON, ADRIANA GARZON MONDRAGON y JOSE WILSON GARZON MONDRAGON, que tiene que ver con el domicilio del causante, por lo que procede a revocar el auto de fecha 27 de abril de 2022, y en su lugar resolverá el escrito radicado por el mismo en los siguientes términos:

1.- Téngase en cuenta lo manifestado en escrito radicado el 22 de abril de 2022, el mismo se pone en conocimiento de los demás interesados.

2.- Proceda el memorialista en el término de 10 días a dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 521 del C. G del P., a fin de adelantar lo correspondiente al conflicto especial de competencia.

Conforme a lo anterior se dispone:

RESUELVE

1.- REVOCAR el numeral 6º del auto fechado 27 de abril de 2022 y todas las actuaciones procesales que se deriven del mismo.

2.- Téngase en cuenta lo manifestado en escrito radicado el 22 de abril de 2022, el mismo se pone en conocimiento de los demás interesados.

3.- Proceda el memorialista en el término de 10 días a dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 521 del C. G del P., a fin de adelantar lo correspondiente al conflicto especial de competencia.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 53
DE FECHA 22_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0de4e05be77714d5eefc03f0d61f8d951f796a6c9aa4ec1bb1d01d291af123**

Documento generado en 21/09/2022 08:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante: VIVIANA ANDREA PEDRAZA CRUZ
Demandado: JUAN CARLOS CELY CAMARGO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00705 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 53
de fecha 22 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 418088d1b57ea342dc312af1e606d8552cd037a0d2d4c1f4f2a353f6637d6b6c

Documento generado en 21/09/2022 08:47:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante : GLORIA MARTINEZ DE PARDO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00731 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de continuar el trámite procesal en concordancia con los artículos 501 y 507 del C.G.P., **se SEÑALA la hora de las 2:30 pm del 1º de marzo de 2023,** para que se realice la audiencia de inventario y avalúo de bienes, a la cual deberán concurrir los interesados con el inventario elaborado por escrito indicando los valores que se asignen a los bienes. En el activo y pasivo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la norma en cita. Además, deberán aportarse los títulos de propiedad y tradiciones de los bienes a inventariar actualizados.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 53
de fecha 22 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9de3d75ab202696ef9dcfaca77e71c4fe480ba812e01614975071a2ba3adb91**

Documento generado en 21/09/2022 08:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: DELIA OSORIO DE DELGADO
RAD. 110013110025-2021-00794-00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguese la publicación del emplazamiento de los señores INES OSORIO, CELMIRA OSORIO y GERMAN OSORIO.

No obstante, para efectos de realizar la inscripción en el registro de personas emplazadas tal y como lo dispone el art. 108 del C. G del P., y designar curador a los emplazados, dese cumplimiento con lo ordenado en el inciso primero del auto de fecha 3 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 53
DE FECHA 22_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48a97174e90c5914fbd4c62660d4f555182461a9a0b19dd5839cec8ae62f06b**
Documento generado en 21/09/2022 08:46:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JUAN NICOLAS BARBON PIRA
DEMANDADA: EDNA CATALINA PIEDRAHITA FONSECA
RAD. 110013110025-2021-00806-00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandante describió las excepciones de mérito.

Ahora a fin de dar continuidad con el trámite se SEÑALA la hora de las 2:30 pm del 8 de marzo de 2023, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que la audiencia se hará de manera virtual, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 22_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f39da316add409e70f9c233d5d3a482c49946638b42c4a97f52e5f8540c7ce**

Documento generado en 21/09/2022 08:46:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: DAVID STEVEN DIAZ VELASQUEZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO OSORIO ESTRADA
RAD. 110013110025-2021-00820 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse sobre si declara o no el desistimiento, dentro del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, incoada por DAVID STEVEN DIAZ VELASQUEZ en contra del señor CARLOS ALBERTO OSORIO ESTRADA.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022), se admitió la demanda ordenando a la parte actora vincular a la parte demandada, sin que a la fecha haya adelantado diligencia alguna para cumplir con dicha carga, con posterioridad a ello con fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), se requirió para que diera cumplimiento con su carga procesal, término que dejó vencer en silencio.

De conformidad con lo indicado en precedencia, el expediente estuvo en secretaría por un término muy superior al previsto en el art. 317, numeral segundo (2º) del Código General del Proceso, sin que la parte actora diera cumplimiento a la carga procesal, lo que muestra un desinterés total, determinándose el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos para el desistimiento tácito, dado que los trámites para efectuar la notificación al demandado es propia de la parte actora, que no pueden ser asumido por el Despacho, situación que amerita decretar el desistimiento de las actuaciones, sin que se condene en costas a la parte demandante, por no existir constancia de su causación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD INVESTIGACION DE PATERNIDAD – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, incoada por DAVID STEVEN DIAZ VELASQUEZ en contra del señor CARLOS ALBERTO OSORIO ESTRADA, por desistimiento tácito y por primera vez.

SEGUNDO: No se condena en costas a la parte actora, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor, una vez cumplido lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 53
DE FECHA 22_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58cd9e5ee0c2408e50f1b9ac5a77a330f35fe424da69c0b54b4890815ac7d54**
Documento generado en 21/09/2022 08:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTE: LUZ STELLA CERINZA RODRIGUEZ y JOSE GUILLERMO CERINZA RODRIGUEZ.

DEMANDADOS: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MONGUI y otros

RADICADO:11001-3110-025-2022-00124-00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Para todos los efectos legales, se tiene por no contestada la demanda por parte de los demandados señores CONCEPCION RODRIGUEZ MONGUI y HERNAN RODRIGUEZ MONGUI.

2.- Dando trámite al escrito radicado el 19/08/2022 se dispone.

2.1.- Reconocer personería a la abogada YIZEL ROCIO QUIJANO TORRES, como apoderada del señor JOSE VICENTE RODRIGUEZ MONGUI, en la forma y términos del poder conferido.

2.2.- Téngase en cuenta que la apoderada del señor JOSE VICENTE RODRIGUEZ MONGUI, contestó demanda en tiempo y propuso excepciones de mérito. Una vez vinculada la totalidad de la parte demandada córrase traslado de las mismas.

3.- Dando trámite a la solicitud radicada el 16/08/2022 por ANNELIENSE RODRIGUEZ MONGUI, JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ MONGUI el 17/08/2022 se dispone.

3.1.- conforme a la solicitud de AMPARO DE POBREZA invocada por los accionados, ANNELIENSE RODRIGUEZ MONGUI, JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ MONGUI, la cual se encuentra ajustada a las exigencias que al respecto hacen los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado CONCEDE el AMPARO DE POBREZA, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

3.2.- Por lo anterior, se designa a la Dra. ROSMIRA MEDINA como abogado (a) en amparo de pobreza de los accionados ANNELIENSE RODRIGUEZ MONGUI, JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ MONGUI.

3.3.- Comuníquesele su designación MEDIANTE TELEGRAMA.

3.4.- Sería el caso de dar aplicación de lo dispuesto en el artículo 152 de la norma en cita, no obstante, los demandados dejaron vender el término de traslado para contestar la demanda.

3.5.- Téngase en cuenta que los demandados quedan exonerados del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 154 de la normatividad procesal que nos rige.

4.- Téngase en cuenta que el curador designado en representación de los herederos indeterminados del señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ QUINTERO, aceptó el cargo y contestó demanda en tiempo.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 700.000.

5.- Se admite la renuncia radicada el 02/09/2022 del poder otorgado al Dr. LEONIDAS JIMÉNEZ SOTOMONTE, apoderado de los señores LUZ STELLA CERINZA RODRIGUEZ y JOSE GUILLERMO CERINZA RODRIGUEZ.

6.- Conforme a la solicitud radicada el 21/07/2022 y 09/09/2022 por la demandada SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ MONGUI se dispone:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso y al escrito cursado el 13/05/2022, téngase por notificado (a) por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ MONGUI.

6.2.- Remítase el link del expediente al demandado

6.3.- Cumplido lo anterior, lo la secretaría contabilícese el respectivo término de traslado.

7.- Proceda la parte actora a vincular a la parte demandada señora LUDOVINA RODRIGUEZ MONGUI.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 53
DE FECHA 22_09_2022
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d8d40398a4d3aafdc005b609ce3bf6645a2d177d49302e7554425cfc6aafa4**

Documento generado en 21/09/2022 08:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: PAOLA STEPHANIA ARDILA ROZO
DEMANDADO: JEISSON DAVID RODRIGUEZ AGUILAR
RAD. 110013110025 2022 00142 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIDAS CAUTELARES

DENIEGUESE, por improcedente la solicitud de medidas cautelares, tenga en cuenta que esta clase de asuntos no procede como media cautelar el permiso de salida del país, solicitud que debe adelantarse en trámite separado.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 53
DE FECHA 22_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1de7e3bd19a190575d6848eec3b382caca1603b5579ca439c52515e99c48dd**

Documento generado en 21/09/2022 08:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO,
DEMANDANTE: LUCERO AGUDELO VEGA.
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE BILLI DYAN CARLOS REYES MELO.
RAD. 110013110025-2022-00232 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., de lo cual se deja constancia que venció el término sin que haya concurrido a hacerse parte del proceso.

En consecuencia, se designa como curador de los herederos indeterminados del señor BILLI DYAN CARLOS REYES MELO (a) Dr. (a):

1. SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA.

Líbrese comunicación informándole su designación.

Téngase en cuenta que el CURADOR AD LITEM designado al menor de edad ANGEL DAVID REYES AGUDELO, Dr. RICARDO ANDRES ZAMBRANO HERNÁNDEZ, contestó demanda en tiempo.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 53
DE FECHA 22_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156de16cf3b1acb57ff36d9f325769297495f529d2f64b79bacf1355c2d5b61e**

Documento generado en 21/09/2022 08:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PAULA ANDREA ORTEGON MONTAÑA
DEMANDADO: JUAN MANUEL VIDARTE RAMIREZ
RAD. 110013110025 2022 00324 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente, para tal el efecto se tiene como fecha el 12/08/2022, en la cual se remite el link del expediente.

De otra parte, atendiendo a la solicitud radicada el 17/08/2022 de AMPARO DE POBREZA invocada por el accionado, ajustada a las exigencias que al respecto hacen los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado CONCEDE el AMPARO DE POBREZA al señor JUAN MANUEL VIDARTE RAMIREZ, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

Por lo anterior, se designa a la abogada FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, como abogado (a) en amparo de pobreza del señor **JUAN MANUEL VIDARTE RAMIREZ**.

Comuníquesele su designación MEDIANTE TELEGRAMA.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 152 de la norma en cita, se suspende el término de traslado para contestar la demanda, hasta tanto el abogado de pobre designado acepte el encargo.

Téngase en cuenta que la demandada queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 154 de la normatividad procesal que nos rige.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 53
DE FECHA 22_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a1dfcac908cb407fd26a8f58d5f4cb62800101ac6a513f176dc6bf45a4e340**

Documento generado en 21/09/2022 08:46:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: HOMOLOGACION ADOPTABILIDAD
NNA: DOMINICK POVEDA TELLEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00390 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo del Código de la Infancia y Adolescencia, se **avoca conocimiento** de la homologación del fallo proferido el 26 de mayo de 2022 por el CENTRO ESPECIALIZADO REVIVIR DEL ICBF dentro de la acción de restablecimiento de derechos del NNA DOMINICK POVEDA TELLEZ.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado para los fines de ley.

Ingresen las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 53
de fecha 22 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e73c9c97a238cb3e6a4592dc7b46ccac162b9ef95dda71ba2ba158291ff0abc**

Documento generado en 21/09/2022 08:46:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: MARGARITA MARIA CAVIEDES VARGAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00469 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe de la secretaria y teniendo en cuenta que la parte interesada, dentro de los términos de ley, no subsanó la demanda ni allegó escrito alguno al respecto, **el Despacho** en aplicación del inciso 4o, artículo 90, del Código General del Proceso, **dispone:**

Primero: Rechazar la demanda de SUCESIÓN de la causante MARGARITA MARIA CAVIEDES VARGAS, por no subsanarse en tiempo la demanda, conforme lo expuesto.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Tercero: Archívense las presentes diligencias, háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 53
de fecha 22 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f603bc6a26ce30a9f214a1d9d72c74dc836e2b4282ab91ffdb46faeb3277edf7**

Documento generado en 21/09/2022 08:46:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CURADURÍA AD-HOC
Demandante: ALEXANDRA MABEL FAJARDO GARCÍA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00481 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe de la secretaria y teniendo en cuenta que la parte interesada, dentro de los términos de ley, no subsanó la demanda ni allegó escrito alguno al respecto, **el Despacho** en aplicación del inciso 4o, artículo 90, del Código General del Proceso, **dispone:**

Primero: Rechazar la demanda de CURADURÍA AD-HOC interpuesta por ALEXANDRA MABEL FAJARDO GARCÍA, por no subsanarse en tiempo la demanda, conforme lo expuesto.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Tercero: Archívense las presentes diligencias, háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 53
de fecha 22 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0a03f935a8aab337dd5b8876f50dc210e2b53ba42a02246388bd358d5d9d4c**

Documento generado en 21/09/2022 08:46:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: MARIA ANGELICA ARIAS SILVA
Demandado: JOSE GUIDO GARCIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00493 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en término y como se encuentra la demanda, y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 368 del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO interpuesta por MARIA ANGELICA ARIAS SILVA **en contra de JOSE GUIDO GARCIA.**

Segundo; Notificar a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de **veinte (20) días**, a fin que conteste la demanda. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.

Tercero: El presente proceso se sujetará al trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto: Notificar este proveído al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Quinto: Reconocer personería jurídica a la Dra. ZORAIDA PATRICIA MORALES ESPINEL, como apoderada judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 53
de fecha 22 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58690317300e9982ba6e1c7b6ca64fad8ad101a7f606a89829a9ecbb60f23ca4**

Documento generado en 21/09/2022 08:46:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL. (INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD)
DEMANDANTE: KAREN GIANNINA BENAVIDES
DEMANDADO: HEREDEROS DE LUIS ARMANDO RINCON GUERRERO
RAD. 110013110025-2022 00516 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Acredítese el cumplimiento de lo ordenado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegando lo correspondiente al envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.
- 2.- Adecúese poder, cuerpo introductorio y pretensiones de la demanda, toda vez que para el asunto que nos ocupa el causante LUIS ARMANDO RINCON GUERRERO no es la parte demandada si no sus herederos determinados (conocidos) e indeterminados.
- 3.- Dese cumplimiento con lo ordenado en el numeral 2º del art. 82 del C. G del P., señalando el domicilio de las partes en el cuerpo introductorio y poder.
- 4.- Alléguese los registros civiles de nacimiento de SOLÁNGELA RINCÓN TORRES y CAROLINA RINCÓN TORRES, a fin de establecer el parentesco con el causante LUIS ARMANDO RINCON GUERRERO, con las demandadas.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 53
DE FECHA 22_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76b3e86ab0121f88e09b7e15455da819731fb14652d7ff99044d82a3cb42cce5
Documento generado en 21/09/2022 08:46:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: JOSE YESID BUENO ESPEJO
Demandado: YOLANDA LEON RUIZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00525 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como se encuentra la demanda, y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 368 del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL interpuesta por JOSE YESID BUENO ESPEJO **en contra de** YOLANDA LEON RUIZ.

Segundo; Notificar a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de **veinte (20) días**, a fin que conteste la demanda. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.

Tercero: El presente proceso se sujetará al trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto: Notificar este proveído al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Quinto: Reconocer personería jurídica a la Dra. MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO, como apoderada judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 53
de fecha 22 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 603c9912b706c1f0fa211c18b4a526501010237f43041e44f443878980923bd2

Documento generado en 21/09/2022 08:46:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: CLAUDIA CATERINE SAENZ DUQUE
Demandado: EDWIN ANDRES BENAVIDES
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00537 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 368 del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

1. **ADMITIR** la demanda de privación de patria potestad instaurada por el Defensor de Familia del Centro Zonal de Ciudad Bolívar en favor de las NNA LAURA CAROLINA BENAVIDES SAENZ y DIANA VALENTINA BENAVIDES SAENZ representadas por su progenitora CLAUDIA CATERINE SAENZ DUQUE, y en contra del señor EDWIN ANDRES BENAVIDES.

2. **IMPRIMIR** a la presente acción el trámite establecido en los artículos 368 y ss. del C.G.P.

3. **EMPLÁCESE** al demandado en la forma establecida por el artículo 108 del Código General del Proceso. En consecuencia, y dando alcance a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda a realizar la inscripción del asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4. **EMPLÁCESE** de la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P. a los parientes de la menor de edad que deban ser oídos conforme lo dispone el artículo 61 del CC. En consecuencia, y dando alcance a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda a realizar la inscripción del asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5. **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 53
de fecha 22 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **4b86e758805b2cabd09a272ecdb3ea863c2a5e9cae4c1a4d7506c4839d4aa611**

Documento generado en 21/09/2022 08:46:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>